

Adenda al contrato número CMT-CTO 40/24, en lo subsecuente el "CONTRATO", que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por su Directora General de Abastecimientos, Karla Berenice Real Bravo, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Seguridad** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la "**DEPENDENCIA**", representada en este acto por el Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Director General Administrativo B; y **VELA GAS OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "**PROVEEDOR**", representada en este acto por el C. José Alejandro Nevarez García; quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las "**PARTES**". En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

### DECLARACIONES

- a) Que el día 20 del mes de marzo del año 2024, las "**PARTES**" celebraron el "**CONTRATO**", cuyo objeto es solventado con **RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL, RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO 2024**, mismo que se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN20/2/2024 con **concurrencia del Comité** denominada "**SUMINISTRO DE GAS LP PARA DIFERENTES ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**", pactando un precio mínimo de **\$2,460,628.69 (dos millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos veintiocho pesos 69/100 moneda nacional)** I.V.A. incluido, y hasta por un monto máximo de **\$6,151,571.72 (seis millones ciento cincuenta y un mil quinientos setenta y un pesos 72/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido.
- b) Que la presente adenda ha sido solicitada por el Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Director General Administrativo B de Secretaría de Seguridad, mediante oficio número **SSE/DGA/3874/2024**, de fecha 31 de octubre del año 2024, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.
- c) Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del "**CONTRATO**", como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del "**CONTRATO**" que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las "**PARTES**" someten su voluntad al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del "**CONTRATO**", por la cantidad mínima de **\$668,104.<sup>32</sup> M.N. (seiscientos sesenta y ocho mil cientos cuatro pesos <sup>32/100</sup> Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido y por la cantidad máxima de hasta **\$1,199,530.<sup>77</sup> M.N. (un millón cientos diecinueve mil quinientos treinta pesos <sup>77/100</sup> Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por lo que se modifica el recuadro plasmado en la cláusula **QUINTA** para quedar como sigue:

**"QUINTA.- DEL PRECIO.** El "**PROVEEDOR**" fija un precio mínimo de **\$3,128,733.01 (tres millones cientos veintiocho mil setecientos treinta y tres pesos 01/100 moneda nacional)** I.V.A. incluido, y hasta por un monto máximo de **\$7,351,102.49 siete millones trescientos cincuenta y un mil ciento dos pesos 49/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, por el servicio objeto de este contrato, atendiendo a la cantidad de litros de Gas LP solicitados y efectivamente surtidos. El precio unitario por litro de Gas LP estará sujeto a variación de acuerdo a los índices de referencia publicados por la Comisión Reguladora de Energía, que se encuentren vigentes al momento de su suministro, de conformidad con el resolutivo señalado en el inciso a) declaración IV del presente contrato, y del artículo 75 apartado 3 de la "**LEY**"."

**SEGUNDA.-** Se amplía el plazo de la vigencia del "**CONTRATO**", con la finalidad de que el "**PROVEEDOR**" esté en tiempo de prestar el servicio objeto de dicho instrumento, hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

**TERCERA.-** Con motivo de la ampliación señalada en la cláusula que antecede, se modifican las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del "**CONTRATO**" para quedar de la siguiente manera:

**"TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El "**PROVEEDOR**" deberá suministrar el Gas LP objeto de este contrato en los domicilios que se especifican en el recuadro anexo a la presente cláusula, desde el día **01 del mes de abril del año 2024** hasta que se agote la totalidad de los litros de gas LP, y/o hasta que se agote el importe adjudicado y/o hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2024**, mismo que se reabastecerá a solicitud de la "**DEPENDENCIA**", siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "**PROVEEDOR**", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la "**DEPENDENCIA**"."



(...)

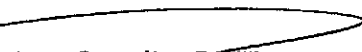
**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 20 del mes de marzo del año 2024, y concluirá el día 05 del mes de diciembre del año 2024, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia."

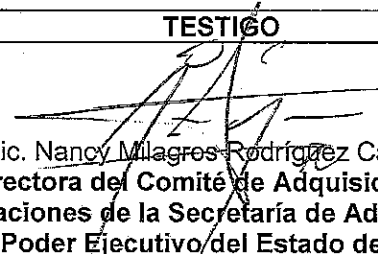
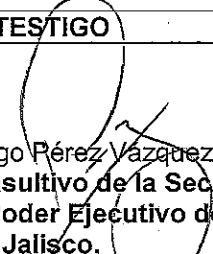
**CUARTA.-** En caso de que con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el "PROVEEDOR" se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** del "CONTRATO", en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

**QUINTA.-** Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del "CONTRATO", que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 de octubre del año 2024.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 Karla Berenice Real Bravo, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. José Alejandro Nevarez García, Representante Legal de VELA GAS OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.

LA "DEPENDENCIA"
 Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, Director General Administrativo B de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Nancy Milagros Rodríguez Casillas, Directora del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Director de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IOGC

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 31/24 AL CONTRATO CMT-CTO 40/24 DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA DIFERENTES ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN20/2/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, MISMA ADENDA CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y VELA GAS OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.